

DERECHO E INGENIERIA

29 de abril de 2008

Rhonda M. Castillo Gammill, Esq., P.E.

RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ

AGENDA

- PRACTICA DE LA INGENIERIA
- CANONES DE ETICA
- OTROS CODIGOS DE ETICAS
 - ETICA GUBERNAMENTAL
 - CODIGO DE ETICA PARA CONTRATISTAS, SUPLIDORES Y SOLICITANTES DE LAS AGENCIAS EJECUTIVAS DEL ELA

PRINCIPIO GENERAL PARA REGLAMENTAR LAS PROFESIONES

PROTEGER LA VIDA, LA
SALUD, LA PROPIEDAD Y
FOMENTAR EL BIENESTAR
PUBLICO GENERAL.

JUNTA EXAMINADORA

- JUNTA EXAMINADORA DE INGENIEROS, ARQUITECTOS, AGRIMENSORES Y ARQUITECTOS PAISAJISTAS
- Ley 173 del 12 de agosto de 1988, se

DEFINICION DE LA PRACTICA PROFESIONAL

INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Art. 4a Ley 173 del 12 de agosto de 1988, se

- La **práctica** de la ingeniería y arquitectura comprende la **prestación** de cualquier **trabajo profesional** o la **ejecución** de cualquier trabajo de naturaleza **creadora** para cuya resolución se requieran los **conocimientos, adiestramientos y experiencias** de un ingeniero y arquitecto.

INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Art. 4a Ley 173 del 12 de agosto de 1988, se

- Incluye la aplicación de conocimientos especiales, las ciencias físicas, matemáticas y de ingeniería o arquitectura al presentarse tales servicios profesionales, o al ejecutarse tales trabajos de naturaleza creadora

INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Art. 4a Ley 173 del 12 de agosto de 1988, se

- Cuando el propósito es asegurar la observación de sus especificaciones y realización adecuada de lo proyectado incluye:
 - Asesoramiento
 - Estudios
 - Investigaciones
 - Valoraciones
 - La realización de trazado de planos
 - Mediciones
 - Superintendencias de obras de construcción

REQUISITOS PROFESIONALES

Hasta el 12/30/07

- Ingeniero licenciado
 - 2 años de experiencia legal
- Ingeniero en entrenamiento
 - Accionistas de corporaciones profesionales
 - Toma de parte de reválida 2 veces para renovar certificado

Ley 180 de 12/7/08
efectivo el 12/31/08

- Ingeniero Licenciado
 - 4 años de experiencia legal
 - Se reduce por educación
 - Únicos accionistas de corporación profesional

REQUISITOS PROFESIONALES

Ley 180 de 12/7/08

- Ingeniero en entrenamiento
 - No puede ser accionista de corporación profesional
 - Renovación no requiere la toma de parte profesional.

Ley 180 de 12/7/08 – efectivo el 12/31/08

- Ingeniero Asociado
 - No puede ser accionista de corporación profesional
 - 4 años de experiencia legal
 - Puede ser reducido por educación
 - Haber tomado una vez la revalida que le falta

LIMITACIONES

- INGENIEROS EN ENTRENAMIENTO
 - No podrán prestar servicios de certificación de planos, diseños o mediciones en ingeniería o arquitectura, o asumir responsabilidad primaria por los mismos.

LIMITACIONES

■ INGENIEROS ASOCIADOS

- Podrán prestar sus servicios profesionales y de supervisión como parte de sus labores, dentro de un marco organizacional privado o gubernamental, donde no tengan responsabilidad significativa por servicios profesionales prestados directamente al público.
- No podrán prestar servicios de certificación de planos, diseños o mediciones en Ingeniería o Arquitectura, directamente al público ni ejercer funciones reservadas a Ingenieros Licenciados, según otras disposiciones de esta Ley

LIMITACIONES – asoc. y ent.

- No podrán alterar o modificar los trabajos realizados por profesionales licenciados cuando los mismos se refieran a los aspectos técnicos de la profesión. (Art. 4)
- No se les puede encomendar la dirección y supervisión de la fase técnica de obras o trabajos. (Art. 32)

LIMITACIONES – asoc. y ent.

- No podrán ser accionistas de una corporación profesional. (Art. 23)
- No pueden ser socios o principales de una sociedad profesional. (Art. 22)
- No pueden ser los inspectores designados bajo la Ley de Certificaciones

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Años de experiencia comienzan a contar una vez esté certificado como **EIT Y SE COLEGIE.**

RAZONES PARA DENEGAR, SUSPENDER, CANCELAR, O REVOCAR CERTIFICADOS O LICENCIAS

Art. 19 – Ley de la Junta

- Fraude o engaño para lograr su inscripción en los registros de la Junta.
- **Negligencia crasa, incompetencia** o incurrir en conducta reprochable en el ejercicio de la profesión.

RAZONES PARA DENEGAR, SUSPENDER, CANCELAR, O REVOCAR CERTIFICADOS O LICENCIAS

- Violación a los cánones de Ética.
- Fraude o engaño en el ejercicio de la profesión.
- Convicción por delito grave o menos grave que implique depravación moral.

RAZONES PARA DENEGAR, SUSPENDER, CANCELAR, O REVOCAR CERTIFICADOS O LICENCIAS

- Firmar o estampar con su sello cualquier asunto no preparado por él o bajo su supervisión responsable.
- Ayudar, emplear, aconsejar, incitar o de alguna manera **facilitar la práctica** de la ingeniería por persona que **no autorizada**.
- Practicar la profesión cuando esté suspendido.

RAZONES PARA DENEGAR, SUSPENDER, CANCELAR, O REVOCAR CERTIFICADOS O LICENCIAS

- **Evadir voluntariamente el cumplimiento de una ley, reglamento, orden, código del ELA o cualquiera de sus instrumentalidades que rigen el diseño, certificación, inspección y supervisión de obras de construcción.**

RAZONES PARA DENEGAR, SUSPENDER, CANCELAR, O REVOCAR CERTIFICADOS O LICENCIAS

- Hacerse pasar por licenciado cuando lo que tiene es certificado.
- Licencia o certificado revocada, suspendida o cancelada en otra jurisdicción bajo una de las comprendidas en esta sección.

RAZONES PARA REVOCAR CERTIFICADOS O LICENCIAS

- Hacerse pasar por licenciado cuando lo que tiene es certificado.
- Licencia o certificado revocada, suspendida o cancelada en otra jurisdicción bajo una de las comprendidas en esta sección.

Art. 24 de la Ley de la Junta

- "Será ... ilegal para cualquier sociedad o grupo de profesionales, el utilizar las palabras "ingeniero", "agrimensor", "arquitecto" o "arquitecto paisajista" o cualquier otra palabra derivada de las mismas en conjunto con una razón social o nombre corporativo."

PRACTICA ILEGAL DE LA INGENIERIA, Art. 34

- Practicar u ofrecer practicar ingeniería, sin estar autorizado.
- Usar o anunciar en relación con su nombre cualquier título, palabra o vocablo o descripción que pueda producir la impresión de ser ingeniero, sin serlo.
- Ilegal emplear o en alguna forma gestionar o patrocinar el empleo o servicios de persona para la práctica de la ingeniería sin serlo.

DELITO GRAVE

- Ley 333 de 29 de diciembre de 2004.
- La práctica ilegal de la ingeniería o agrimensura es delito grave.
- Incluye evidencia falsa o adulterada para obtener licencia o certificado.
- Sanción
 - \$10,000 y/o reclusión no mayor de 6 meses.
 - Reclusión hasta de 1 año, si agravante.

DELITO MENOS GRAVE

- PERSONAS Que A SABIENDAS SE ASOCIE, AYUDE O PROPICIE QUE OTRA PERSONA PRACTIQUE ILEGALMENTE LA PROFESION
 - MULTA hasta \$10,000 y/o hasta 6 meses de reclusión o prestación de servicios comunitarios.
 - En caso de convicciones subsiguientes: Multa de \$10,000 - \$15,000 y/o
 - Reclusión de 6 meses hasta 1 año.
 - De ser ingeniero, se notificará a la Junta

CORPORACIONES DE INGENIEROS

CORPORACION PROFESIONAL, Art. 23, Ley de la Junta

- La práctica corporativa de una o varias profesiones de la ingeniería, arquitectura, la agrimensura y la arquitectura paisajista estará permitida siempre y cuando dicha corporación sea organizada como una **corporación profesional**.

CORPORACION PROFESIONAL, Art. 3, Ley de la Junta

- Corporación que tiene el único y exclusivo propósito de prestar servicios profesionales
- Accionista son individuos que están debidamente licenciados para ofrecer los mismos servicios que la corporación.

CORPORACION PROFESIONAL

- Se mantiene:
 - LA PLENA Y PERSONAL RESPONSABILIDAD por los actos negligentes, de omisión, ilícitos, o torticeros cometidos por él o personal bajo su supervisión y control directo derivado del desempeño del servicio profesional.
 - RESPONSABILIDAD ETICA

Asuntos a considerar por acciones ilegales

- Nulidad de contrato
- Tribunales pueden negarse a recobrar por los servicios rendidos.
- De ser corporación ilegal accionistas pudieran responder personalmente.
- En entredicho la validez de las pólizas de seguro y fianzas suscritas.
- Responsabilidad ética

CANONES DE ETICA

- INGENIEROS Y AGRIMENSORES
- ETICA GUBERNAMENTAL
- CODIGO DE ETICA DE CONTRATISTAS, SUPLIDORES Y SOLICITANTES DE INCENTIVOS ECONOMICOS DE LAS AGENCIAS DEL ELA

CANONES DE ETICA COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE PUERTO RICO

SOTO GONZALEZ V. ING. RIVERA COLLAZO, 2007RTDEP001

- Los Cánones de Ética están predicados en la importancia que tiene para los clientes y para la sociedad que el ingeniero se desempeñe con su mejor capacidad y preparación.
- La práctica de la ingeniería tiene una gran responsabilidad, pues de ella depende la seguridad, y en ocasiones hasta la vida, de los que utilizan las obras en las cuales ha intervenido la mano o la supervisión de un ingeniero.

SOTO GONZALEZ V. ING. RIVERA COLLAZO, 2007RTDEP001

- El ingeniero, como perito en la materia, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas de la práctica de la ingeniería con su mejor capacidad y preparación. Ello conlleva el despliegue de su más arduo desempeño, para asegurarse que realiza una labor de calidad adecuada. Esto requiere inevitablemente ser receloso de los detalles y estudiar minuciosamente las obras y los documentos que prepara o examina.

Cánones de Etica del CIAPR

Canon 2: Proveer servicios únicamente en áreas de sus competencias.

Cánones de Etica del CIAPR

Canon 3: Emitir
declaraciones públicas
únicamente en una
forma veraz y objetiva.

Cánones de Etica del CIAPR

Canon 4: Actuar en asuntos profesionales para cada patrono o cliente como agentes fieles o fiduciarios, y evitar conflictos de intereses o la mera apariencia de éstos, manteniendo siempre la independencia de criterio como base del profesionalismo.

RODRIGUEZ V. AGRIM. RODRIGUEZ ORTIZ, 2006 RTDEP 001

- Al ofrecer un ingeniero o agrimensor sus servicios profesionales contratando los mismos, queda el colegiado obligado a cumplir con dicho contrato conforme acordado.
- El contrato de servicios profesionales es un contrato personalísimo, por lo que de no cumplir este profesional con el mismo, el trabajo queda paralizado hasta tanto el colegiado cumpla o el cliente lleve a cabo aquellos pasos necesarios para poder resolver dicho acuerdo.

VEGA VS. MORALES LEBRON, 2006 RTDEP-003

- Responsabilidad fiduciaria con los clientes.
- La responsabilidad en la ejecución de nuestras labores incluye el ejercerlas correctamente y de manera oportuna y de haber alguna demora en la ejecución, debemos comunicarlo al cliente.

Cánones de Etica del CIAPR

Canon 5: Edificar su reputación profesional en el mérito de sus servicios y no competir deslealmente con otros.

Cánones de Etica del CIAPR

Canon 6: No incurrir en actos engañosos en la solicitud de empleo y en el ofrecimiento de servicios profesionales.

Cánones de Ética del CIAPR

Canon 7: Actuar con el decoro que sostenga y realce el honor, la integridad y la dignidad de sus profesiones.

HERNANDEZ V. Ing. MARQUEZ DIAZ, 2002 RTDEP 001

- La asociación con otra persona para ofrecer servicios es una la cual lleva un análisis concienzudo. Obliga a todo hombre razonable y prudente a inquirir sobre las calificaciones de las personas con quienes persigan entablar una sociedad.
- Todo profesional de la ingeniería y la agrimensura tiene la obligación de inquirir sobre las calificaciones de las Personas con quienes interesen formar una sociedad profesional y asegurarse que las mismas son válidas y aceptables. El no hacerlo los expone a estar en violación al Canon 6, 7 y/o 10.

Cánones de Etica del CIAPR

Canon 8: Asociarse únicamente con personas y organizaciones de buena reputación.

CIAPR VS. MALDONADO LOPEZ, 2005 DTDEP 001

- El participar en un esquema de fraude y extorsión en que hay dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico... afectan las arcas del país pero aún más, se afecta la confianza que tiene el pueblo en sus gobernantes y profesionales manchando la reputación de todos.
- El miedo puede nublar el pensamiento y el curso de acción de un individuo en un determinado momento, se juzgará la inacción posterior del ingeniero en corregir dicho error una vez las aguas bajan a su nivel, siendo su responsabilidad corregir el entuerto. Ayala Coto VS. Robles Cintrón (Q-CE-02-026),

Cánones de Etica del CIAPR

Canon 9: Continuar su desarrollo profesional a lo largo de sus carreras y promover oportunidades para el desarrollo profesional y ético de los ingenieros y agrimensores bajo su supervisión.

Cánones de Etica del CIAPR

Canon 10: Conducirse y aceptar realizar gestiones profesionales únicamente en conformidad con las leyes y los reglamentos aplicables y con estos cánones.

PRESCRIPCION DE VIOLACIONES ETICAS

NO HAY TERMINO DE
PRESCRIPCION.

PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO

- Foro Administrativo
 - Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas.
 - Tribunal Disciplinario y de Etica Profesional
- Querella
 - Referido por Agencias o entidades gubernamentales
 - Juramentada por individuos
- Vista Evidenciaria

PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO

- DEBIDO PROCESO
 - NOTIFICAR LA QUERRELLA EN SU CONTRA
 - INCLUYE EL CANON VIOLADO
 - REPRESENTACION LEGAL
 - CONFRONTAR EVIDENCIA
 - PRESENTAR EVIDENCIA
 - DECISION IMPARCIAL

DEFENSAS/CONSIDERACIONES

- Querrela no se enmienda por la prueba presentada.
- Inmunidad estatal y federal no se extiende al TDEP CIAPR, a menos que se autorice.
- Abstención cuando se ventilan los mismos hechos en otros foros.
- Indemnización o resarcimiento
- Derecho a no inculpinarse.

**CODIGO DE ETICA PARA
CONTRATISTAS, SUPLIDORES Y
SOLICITANTES DE LAS AGENCIAS
EJECUTIVAS DEL ELA**

CODIGO DE ETICA PARA CONTRATISTAS...

- Ley Núm 84 de 18 de junio de 2002.
- Propósito:
 - Impulsar la lucha contra la corrupción
 - Contribuir a la transparencia e integridad en la contratación con el Gobierno y los Municipios
 - Enaltecer la moral
 - Incrementar las probabilidades de que los problemas éticos sean prevenidos o identificados y resueltos.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- Obligación de divulgar en subastas toda la información necesaria para que pueda evaluarse las transacciones y determinaciones correctas e informadas.
- Cotizar precios justos

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- No ofrecerá bienes de valor a servidores o exservidores públicos o con la que interese establecer relación contractual.
- Evitar conflictos de intereses
- No utilizará o solicitar información confidencial para fines ajenos a la encomienda contratada o para ventaja o beneficio económico.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- Colaborar en investigaciones gubernamentales sobre transacciones del cual fue parte directa o indirectamente.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- No inducirá a un servidor o exservidor que incumpla la Ley de Etica Gubernamental.
- Observar los Cánones de Etica de la Profesión

SANCIONES

- Personas convictas de delitos contra el erario, la fe pública o que involucren el mal uso de fondos o propiedad pública
 - estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia del ELA por un término 20 años si delito grave, 10 años si menos grave.
 - Se resuelve el contrato.
- Civil
 - Triple daño al erario público.
 - Inhabilitada de contratar con el ELA por 10 años

LEY DE ETICA GUBERNAMENTAL

- Ley Núm 12 del 24 de julio de 1985, s.e.
- Propósito: Garantizar el respecto al derecho y la obediencia a la ley por los funcionarios y empleados públicos.

SANCIONES

- Penal
 - Delito Grave
 - Por cada violación:
 - 9 meses a dos años de cárcel y/o
 - \$1,000 - \$3,000

- Administrativo hasta \$20,000 por cada violación

SANCIONES

■ Civil

- Pagar TRES VECES el beneficio recibido
- Amonestación escrita
- Suspensión de empleo y sueldo
- Destitución o despido

ART. 1483 del Código Civil de Puerto Rico

- El contratista de un edificio que se arruinase por vicios de construcción, responde de los daños y perjuicios si la ruina tuviera lugar dentro de diez (10) años, contados desde que concluyó la construcción; igual responsabilidad, y por el mismo tiempo, tendrá el arquitecto que la dirigiere, si se debe la ruina a vicios del suelo o de la dirección.
- Si la causa fuere la falta del contratista a las condiciones del contrato, la acción de indemnización durará quince (15) años.

CONCLUSION

- Conozca las leyes y reglamentos que rigen su práctica.
- Conozca cánones de ética de la profesión – no espera a tener la querrela en su contra para leerlos por primera vez.
- Recuerde que es personalmente responsable al ejercer su profesión.

PREGUNTAS

Rhonda M. Castillo Gammill, J.D., P.E.

9 Cruz Haddock
Urb. Fernández
Cidra, PR 00739

tel 787-739-2766

787-434-0790

fax 787-739-7949

rhoncat@netscape.net